

RESOLUCION No. EPA-RES-00386-2023 DE MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD CARBOQUIMICA S.A.S.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y,

CONSIDERANDO

Que mediante Código N° Vital 1070086000685322003, y radicado SIGOB, EXTAMC-22-0058165 de fecha 06/06/2022 el señor Sergio Marulanda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79694890, actuando en calidad de representante legal de la sociedad CARBOQUIMICA S.A.S, identificada con el Nit 860006853 presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, solicitud de evaluación de renovación de Permiso de Vertimientos para aguas residuales no domésticas (ARnD) generadas por la sociedad CARBOQUIMICA S.A, S ubicada en KM 12 Vía Mamonal en la ciudad de Cartagena.

Que mediante EPA-AUTO-0909-2022 del 11 de julio de 2022, la Oficina Asesora Jurídica dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de evaluación de renovación de permiso de vertimiento y ordenó su revisión, evaluación, la práctica de visita técnica al área de interés y la emisión del correspondiente concepto técnico, teniendo en cuenta que la documentación aportada se encuentra conforme lo establecido por el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, una vez tuvo conocimiento de la citada solicitud, a través de su equipo técnico evaluó la información presentada, procedió a realizar visita técnica, y emitió el Concepto Técnico N° 2301 del 30 de diciembre de 2022, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) **DESARROLLO DE LA VISITA**

Con la finalidad de observar las actividades y condiciones operativas que presentan las instalaciones de la empresa CARBOQUIMICA S.A.S., se realizó visita al sitio el día 04 de agosto del 2022 a las 12:00 p.m., siendo atendida por SAMIR ELIER BERMUDEZ RENTERIA en calidad de jefe HSE de la empresa.

La empresa tiene como actividad principal la fabricación de productos químicos para la industria PVC.

En la visita se pudo evidenciar lo siguiente:

- *Generan aguas residuales domésticas y no domésticas.*
- *Las ARD son provenientes de las labores de servicios sanitarios, duchas. Estas se recolectan para ir a un pozo séptico y luego se bombea a una PETARD de lodos activados (Tratamiento biológico secundario) pasan por un proceso de aireación, floculación y sedimentación para finalmente ser vertidas hacia el canal Platanal.*
- *Las ARnD son provenientes del proceso de fabricación y de las aguas de descarte del proceso de agua tratada para proceso productivo. Se realiza mediante un proceso físico a partir de evaporación y condensación. Luego llegan a una trampa de grasa, sistema de contención; para finalmente juntarse en un tramo con las ARD para su vertimiento final al Canal Platanal.*
- *Cuenta con tres torres de enfriamiento y 3 calderas en su proceso productivo.*

- Manejan una frecuencia de vertimiento continua los 30 días del mes.

- Su última caracterización fue realizada el 24 de junio de 2022 por el laboratorio LABORMAR.

Al terminar el recorrido pudo constatar que la empresa, se encontraban operando en condiciones normales. Sin embargo, se evidenció que el proceso de tratamiento de sus aguas residuales ha tenido modificaciones desde el momento del otorgamiento del permiso Resolución No. 0849 del 25 de octubre de 2011.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISPOSICION DE LAS AGUAS RESIDUALES

1. LOCALIZACION

Carboquímica S.A.S. se encuentra ubicada al margen derecho (sentido sur – norte) de la vía Pasacaballos - Cartagena en la zona industrial de Mamonal en donde se producirá plastificantes, estabilizantes térmicos, lubricantes parafínicos y una línea de productos ésteres intermedios.



De acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial POT de Cartagena la empresa está ubicada en suelo urbano y el predio se encuentra clasificado como Mixto 5, correspondiente a la localidad industrial de la Bahía, unidad comunera de gobierno No. 11, por lo que no se identifica ninguna incompatibilidad con el uso del suelo.

2. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO

Actividades generadoras de vertimiento:

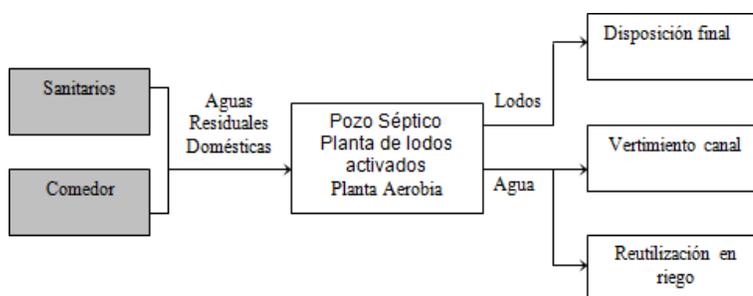
- **Tipo de vertimiento:**
Aguas residuales domesticas (ARD): Provenientes de sanitarios, duchas. **Aguas residuales no domésticas (ARnD):** Proceso de fabricación y aguas de descarte.
- **Fuente receptora del vertimiento:** Descarga al canal Platanal después de ser tratadas.
- **Fuente de abastecimiento:** AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.
- **Tiempo de descarga:** 8 horas/día
- **Frecuencia:** 30 días/mes
- **Caudal:** 2,5 l/s Capacidad de 300m³ /día

EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

CARBOQUIMICA S.A.S se encuentra en Cartagena para abastecer las necesidades del mercado de plastificantes, estabilizantes térmicos, lubricantes parafínicos y una línea de productos ésteres intermedios.

Mediante la resolución 0849 de 2011 emitida por el EPA indica que, el sistema de Manejo del Agua Residual Domestica cuenta con una red de alcantarillado independiente de aguas domesticas que dirigen el agua generada a un sistema séptico para su tratamiento, el agua de salida es enviada a la planta de lodos activados para tratamiento y posterior uso como agua de riego tal y como se describe en la siguiente figura 1. Las aguas domesticas se generan en la cafetería de la compañía y en los servicios sanitarios.

Figura 1. Esquema General de Manejo de Aguas Residuales Domésticas en CARBOQUIMICA S.A.S



Fuente: CARBOQUIMICA S.A.S, 2010

Durante la etapa de operación de la planta las aguas residuales domésticas se recolectan en una red independiente y se envían a un sistema de tratamiento, el agua tratada es utilizada para riego en zonas verdes. Por lo tanto, se realiza vertimiento al suelo.

En lo que respecta al Manejo de aguas residuales no domésticas, el agua residual generada en el proceso productivo se envía a un sistema de tratamiento en ciclo cerrado, el cual permite aprovechar el agua tratada nuevamente en el ciclo productivo,

el agua sobrante es descargada al sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas.

Una vez analizada la resolución se pudo determinar que el tratamiento de aguas residuales actual ha sido modificado.

Dado que actualmente, el vertimiento se realiza al cuerpo de agua aledaño Canal Platanal y no se hace reúso de aguas para la zona de jardinería.

También es importante resaltar que la planta a tenido en el transcurso de los años ampliaciones en su capacidad productiva, lo que aumenta el caudal de agua generada.

Por todo lo anterior, se emite lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

Después de revisado y analizado el documento presentado, de analizar la norma de vertimientos y luego de la visita de inspección efectuada al sitio; se conceptúa lo siguiente:

1. *Negar renovación de permiso de vertimientos a la empresa CARBOQUÍMICA SAS dado que no cuentan con el mismo sistema de tratamiento aprobado en su resolución anterior.*

CARBOQUIMICA SAS debe:

2. *Iniciar a través de la plataforma VITAL; nueva solicitud de permiso de vertimientos líquidos hacia cuerpo de agua de sus aguas residuales domésticas y no domésticas; según lo exigido por el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, para trámite del permiso de vertimientos líquidos. (...)*

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica, cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los requisitos que se necesitan para obtener permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el artículo 2.2.3.3.5.10, de la precitada norma establece que las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

Así mismo, determina que para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el citado decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Que la protección del medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, siendo el principal deber garantizar a las generaciones futuras, la conservación del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que teniendo en cuenta el pronunciamiento emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, mediante Concepto Técnico No. 2301 del 30 de diciembre de 2022, en armonía con las disposiciones legales ambientales anteriormente invocadas, no es procedente renovar permiso de vertimiento a favor de la sociedad CARBOQUIMICA S.A.S. con el Nit. 860006853-3, ubicada en Km 12 Vía Mamonal, en Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR solicitud de renovación de permiso de vertimientos líquidos a la sociedad CARBOQUIMICA S.A.S., con Nit. 860006853-3, ubicada en KM 12 Vía Mamonal, en Cartagena de Indias, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad CARBOQUIMICA S.A.S que, debido a que no cuentan con el mismo sistema de tratamiento aprobado mediante la Resolución 0849 de fecha 25 de octubre del año 2011, podrá solicitar nuevo permiso de vertimiento para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE electrónicamente a la sociedad CARBOQUIMICA S.A.S, a través de su representante legal o quien haga sus veces, el contenido del presente

acto administrativo, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de ley 1437 de 2011, al correo electrónico sbermudez@carboquimica.com

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA, Cartagena.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponerse por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.3.3.5.5, del Decreto 1076 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General

Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena

Vo.Bo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó. Mauricio Pérez Pérez
Asesor Jurídico Externo -OAJ